

Sistema Peruano de Información Jurídica

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2009-PRODUCE

Lima, 6 de enero de 2009

VISTOS: el Oficio N° DE-100-001-2009-PRODUCE/IMP del 5 de enero de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Informe sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur (Del 15 de diciembre del 2008 al 04 de enero del 2009)", el Informe N° 002-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 6 de enero de 2009 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe No. 001-2009-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE del 8 de febrero de 2008, por la que se regula las actividades extractivas que se desarrollan en la zona comprendida

Sistema Peruano de Información Jurídica

en el Régimen Especial de Pesca del recurso anchoveta aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, dispone, entre otras medidas, que en caso de registrarse la descarga de ejemplares juveniles de anchoveta y el desembarque de otros recursos hidrobiológicos en porcentajes superiores a la tolerancia permitida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas en dicha zona o área geográfica por un período no menor de tres (3) días;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 866-2008-PRODUCE del 23 de diciembre de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día 26 de diciembre de 2008, por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 1730'00 y los 1759'59" Latitud Sur dentro de la 30 millas, en aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de la anchoveta;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 872-2008-PRODUCE del 30 de diciembre de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2009, por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 1700'00 y los 1759'59" Latitud Sur dentro de la 30 millas, en aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de la anchoveta;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-001-2009-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú alcanzó el "Informe sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur (del 15 de diciembre del 2008 al 04 de enero del 2009)", donde informa que el desembarque de anchoveta en la región sur durante diciembre de 2008, fue de 68,430 toneladas y que entre el 1 al 4 de enero del 2009, se capturó 9,117 toneladas de anchoveta en la región sur donde operan actualmente 46 embarcaciones. Asimismo, informa que el rango de tallas de anchoveta fluctuó entre 7.0 y 16.5 cm, con moda principal en 11.0 cm de longitud total, siendo el porcentaje de ejemplares juveniles de 61% y que desde diciembre de 2008 hasta la primera semana de enero del 2009, se observó un incremento de la incidencia de juveniles en porcentajes superiores a la tolerancia establecida; por lo que recomienda considerar la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en el área de la región sur, comprendida entre los 1600' S y 1759'59" S dentro de las 30 millas de la costa;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un periodo de diez (10) días calendario en el área comprendida entre los 1600' S y 1759'59" S, dentro de las 30 millas de la costa.

Artículo 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 3.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y

Sistema Peruano de Información Jurídica

jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción